ÍNDICE

1. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA ORDEN Y DE SU TRAMITACIÓN

2.1 Motivación
2.2 Contenido
2.3 Tramitación
2.4 Adecuación a los principios de buena regulación
2.5 Estructura de la norma
2.6 Instrumento normativo y base jurídica

3. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

3.1 Impacto económico

a) General
b) Efectos sobre la competencia
c) Cargas administrativas

3.2 Impacto presupuestario
3.3 Impacto por razón de género
3.4 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad
3.5 Impacto en la infancia y adolescencia
3.6 Impacto en la familia
3.7 Impacto por razón de cambio climático

ANEXO I

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN POR LA QUE SE PROCEDE A LA ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2024 DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO V DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL AÑO 2023, PRORROGADOS PARA EL AÑO 2024, REFERIDOS A LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

Esta memoria ha sido elaborada con arreglo a la Guía Metodológica aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de diciembre de 2009, conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La memoria se presenta en forma abreviada en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, habida cuenta de que se limita a actualizar, para los centros concertados ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, los módulos económicos referidos a la enseñanza concertada que recoge la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024. En definitiva, se trata de una actualización económica sin que se produzca ninguna incorporación "*ex novo*" al ordenamiento jurídico, por lo que la norma no tiene impactos apreciables en ninguno de los apartados recogidos en esta memoria, excepto en el caso del impacto de género y sobre la infancia y la adolescencia, en cuyo caso el impacto es meramente indirecto y, por ende, no significativo.

1. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerios / Órganos proponentes	Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes	**Fecha**	Noviembre 2024
Título de la norma	Orden por la que se publica por la que se procede a la actualización para el año 2024 de las retribuciones del personal docente y los conceptos incluidos en el anexo V de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para el año 2024, referidos a la distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados ubicados en las Ciudades de Ceuta y Melilla.		

Tipo de memoria	Normal ☑ Abreviada
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Publicación de la actualización de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados en el año 2024 de los centros ubicados en Ceuta y Melilla.
Objetivos que se persiguen	Actualizar el anexo V de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que incluyan los incrementos retributivos correspondiente al personal docente y gastos de funcionamiento de los centros concertados ubicados en Ceuta y Melilla del año 2024, así como el aumento del Mecanismo de Equidad intergeneracional.
Principales alternativas consideradas	No existe alternativa, en base al mandato normativo de actualizar las retribuciones del personal de la enseñanza concertada.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden Ministerial
Estructura de la norma	La orden se estructura en una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única. La parte articulada contiene un solo precepto: Artículo único. Actualización del anexo V de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. La parte dispositiva comprende una disposición final única referente a la entrada en vigor.

Informes recabados y pendientes de recabar	- Informe de la Oficina Presupuestaria en el Departamento, emitido el 24 de octubre de 2024. - Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento emitido el 14 de octubre de 2024. - Informe del Ministerio de Hacienda, en virtud del artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con fecha de 19 de noviembre de 2024 - Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, con fecha de 21 de noviembre de 2024.	
Trámites de consulta pública y de audiencia e información publica	Con base en artículo 26.2 y al artículo 26.6, apartado tercero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la tramitación de la orden se han omitido los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública por tratarse de una norma de naturaleza presupuestaria.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden competencial	Nos encontramos ante una norma de carácter presupuestario, por lo que su aplicación se limita al ámbito de gestión del Departamento.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos significativos.
	En relación con la competencia.	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: euros/año. ☒ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	☒ Implica un gasto. ☐ Implica un ingreso.
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género, puesto que se considera que repercutirá favorablemente sobre los salarios de las profesionales afectadas, contribuyendo, indirectamente, por ende, a reducir la brecha salarial.	☐ Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo
Otros impactos considerados	La norma no tiene impacto en materia de familia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tampoco tiene impacto directo sobre la infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, carece de impacto en materia social y medioambiental/por razón de cambio climático y en el ámbito de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	
Otras consideraciones	Ninguna.	

Evaluación ex post	Por su contenido, no se prevé la evaluación ex post de la presente Orden.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA ORDEN Y DE SU TRAMITACIÓN

2.1 Motivación y oportunidad.

Esta orden ministerial trae causa del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que en su artículo 6.7 establece las reglas para el incremento retributivo del personal docente de los centros concertados para el año 2024.

De forma habitual, estos incrementos retributivos de los centros concertados situados en Ceuta y Melilla se reflejan anualmente en el anexo V de los presupuestos generales del Estado. Sin embargo, debido a su prórroga, es necesario proceder a la actualización de dicho anexo para el año 2024, siguiendo el mandato del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio mediante la presente Orden.

Los módulos económicos incluidos en el anexo V se refieren a la enseñanza concertada en Ceuta y Melilla. De esta forma, se procede a actualizar el anexo y materializar así, la equiparación salarial en la enseñanza concertada en ambas Ciudades Autónomas.

2.2 Contenido.

De acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, mediante esta orden se recalculan las cuantías que figuran en el artículo 13 y en el anexo V de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, con el objetivo de reflejar los incrementos retributivos correspondientes al personal docente de los centros concertados de Ceuta y Melilla, a fin de equipararlos con el profesorado público.

Así, se introduce el incremento del 2,00% especificado en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con efectos de 1 de enero de 2024. A ello, se suma el incremento del 0,061% procedente de la ejecución del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI). El MEI queda establecido conforme a lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. En virtud de dicho precepto, se establece un 0,58% para el año 2024 la cuota patronal de la Seguridad Social, lo que representa un 0,441% sobre el total del módulo del concierto lo que supone un incremento de 0,061% respecto al 2023.

2.3 Tramitación

- Informe de la Oficina Presupuestaria en el Departamento. Emitido con fecha de 24 de octubre de 2024.
- Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento. Emitido con fecha de 14 de octubre de 2024.
- Informe del Ministerio de Hacienda, en virtud del artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Emitido con fecha de 19 de noviembre de 2024.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. Emitido con fecha de 21 de noviembre de 2024.

Durante la tramitación de la norma y a través de los informes emitidos, se han recibido las siguientes observaciones:

Trámites normativos	Observaciones	Resultados
Informe de la Oficina Presupuestaria en el Departamento	El informe determina la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente hacer frente al impacto presupuestario en el MEFPD del proyecto de Orden sometido a informe	No requiere cambios en el proyecto de orden ni en la MAIN.
Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento	1. Se solicita precisar que se trata de un mandato imperativo del legislador y justificar el instrumento normativo elegido en la MAIN. 2. En la Orden, se solicita sustituir la expresión con efecto retroactivo" por "con efectos de 1 de enero de 2024".	1. Se procede a desarrollar la precisión en el apartado "2.6 Instrumento normativo y base jurídica" de esta MAIN. 2. Se sustituye por la mención propuesta en artículo único.3 y la Disposición Final única, con el consecuente reflejo en la MAIN.

	3. Suprimir la mención "*y hasta el 31 de diciembre de 2024"* en el anexo de la Orden, por no corresponder la limitación temporal.	3. Se suprime la mención señalada en el anexo de la orden.
Informe del Ministerio de Hacienda	1. Sobre la actualización de las cuantías, se solicita corregir el incremento del MEI a 0,061% y redondear a dos decimales las cuantías del Anexo V, en vez de a cuatro. 2. Se señala que la referencia al apartado ocho del artículo 13 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 no existe. 3. No procede incluir la disposición final segunda de la Orden sobre la habilitación normativa.	1. Se procede al recálculo con las indicaciones del Ministerio de Hacienda, pero se omite por error la corrección del MEI a 0,061% en la MAIN. 2. Se suprime la referencia normativa por haberse incluido por error. 3. Se suprime la DA final segunda y se reenumeran las disposiciones finales, tanto en la orden como en la MAIN.
Informe de la Secretaría General Técnica en el Departamento	1. Se reitera la primera observación del Ministerio de Hacienda. 2. Se debe completar con la fecha los informes y dictámenes recabados. 3. Se solicita un cuadro que refleje las observaciones recibidas durante la tramitación de la norma. 4. Se solicita actualizar la MAIN con todas las novedades 5. Con carácter previo, se hicieron observaciones en cuanto al formato y apartados concretos, que pasaron a incluirse en esta MAIN.	1. Se procede a la corrección del MEI a 0,061% en la MAIN. 2. Se procede a añadir la fecha, tanto en el resumen ejecutivo como en el cuerpo de la MAIN. 3. Se añade el presente cuadro. 4. Se procede a la revisión y actualización.

2.4 Adecuación a los principios de buena regulación.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que concierne a su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, la norma se justifica por una razón de interés general, como es cumplir el mandato normativo de actualizar los módulos económicos de los centros concertados.

La norma respeta, asimismo, el principio de proporcionalidad, puesto que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, toda vez que, sólo se establece la regulación imprescindible para alcanzar estrictamente los objetivos perseguidos.

Respeta el principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, al tiempo que racionaliza en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Observa el principio de seguridad jurídica, dado que se regula por el rango normativo correspondiente y resulta coherente con el ordenamiento jurídico, en particular, con el marco legal y reglamentario mencionado. En cuanto al principio de transparencia, la celebración de los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información públicas en lo que respecta a esta orden se ampara en las excepciones contempladas en los apartados 2 y 6 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, al tratarse de una norma de contenido presupuestario.

2.5 Estructura de la norma.

La orden ministerial se estructura en una parte expositiva, un artículo único y una disposición final.

- El artículo único actualiza el anexo V respecto de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados en Ceuta y Melilla.
- La disposición final única establece que la entrada en vigor de la norma se producirá el día siguiente de su publicación en el ‘‘Boletín Oficial del Estado’’.

2.6 Instrumento normativo y base jurídica.

El instrumento normativo elegido es la Orden Ministerial por tratarse de una norma reglamentaria que viene a cumplir con el mandato imperativo del legislador, contenido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio. En efecto, la presente orden se circunscribe a cumplir con la *voluntas legislatoris*, a fin de actualizar las cuantías previstas en el anexo V de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualmente prorrogada.

Resulta preciso puntualizar a este respecto, que la norma proyectada no supone un desarrollo normativo, ni tampoco innova el ordenamiento jurídico, simplemente, su objeto se limita a una actualización cuantitativa.

Se subraya el mandato recogido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que dispone que en cumplimiento del acuerdo suscrito entre el entonces denominado, Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales representativas del profesorado de los centros privados concertados, todas las partidas de los módulos del concierto se revisarán anualmente en un porcentaje equivalente al de las retribuciones de los funcionarios públicos dependientes de las Administraciones del Estado.

Asimismo, conviene recordar el artículo 6.7 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, como mandato normativo para el incremento retributivo de los centros concertados. En efecto, en dicho artículo se establece que "(…) *las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo (…) Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre*."

Por último, la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, establece que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

2.7. Identificación del título competencial prevalente.

Nos encontramos ante una norma de carácter presupuestario, por lo que su aplicación se limita al ámbito de gestión del Departamento.

La doctrina del Tribunal Constitucional y los apartados 42 y 43 de las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, exigen que el texto de cualquier proyecto normativo incorpore una Disposición final, con la denominación "Título competencial", en la que se invoque el título competencial habilitante para la aprobación de la norma proyectada. Sin embargo, dicha disposición no ha sido recogida en el presente proyecto.

No obstante, conforme a la práctica consolidada en la elaboración de disposiciones de carácter general, al tratarse de una norma cuya aplicación se limita al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se puede entender que la identificación expresa de este título competencial en el proyecto de que se trata no es necesaria.

2.7. Normas que quedan derogadas.

Por la presente Orden no se deroga ninguna otra norma.

3. ANÁLISIS DE IMPACTOS

3.1. Impacto económico

a) General.

La orden carece de impacto económico.

b) Efectos sobre la competencia.

La orden no tiene efectos sobre la competencia en el mercado, dado que no limita el número o la variedad de los operadores que actúan en el mismo, ni reduce la capacidad y los incentivos de éstos para competir.

c) Cargas administrativas.

No se han identificado cargas para las administradas derivadas de la aplicación de la orden.

3.2. Impacto presupuestario.

Los incrementos salariales del personal de la enseñanza concertada en las Ciudades de Ceuta y Melilla del **anexo V** producen un impacto en los presupuestos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 18.08.322A.48101 "*Para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza de Educación Primaria en centros concertados o de convenio*".
- 18.08.322A.48103 "*Para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza de Educación Infantil en centros concertados o de convenio*."
- 148.08.322B.48106 "*Para financiar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en centros privados concertados*".

Para el cálculo de los incrementos retributivos se parte de la última actualización de los módulos económicos para el año 2023 efectuada mediante la Orden EFD/525/2024, de 29 de mayo, por la que se actualiza el Anexo V de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y referido a los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados ubicados en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

De esta forma, se recoge de manera detallada en dos tablas, anexadas como documentación complementaria a esta Memoria (tabla I y tabla II), el cálculo realizado para cuantificar el impacto presupuestario de la orden en los presupuestos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Además, se adjunta como anexo 2 en el expediente el documento Excel correspondiente al impacto presupuestario.

La tabla I de esta memoria recoge el impacto presupuestario en 2024 que supone la Orden con el incremento retributivo del 2% y el incremento correspondiente al MEI de 2024 que esta introduce (un 2,061% en total). Así, dicho impacto asciende a 465.856,69 € de los cuales:

- 215.852,93 € corresponden a la aplicación presupuestaria 18.08.322A.481.01 (Educación Primaria).
- 88.221,62 € corresponden a la aplicación Presupuestaria 18.08.322A.481.03 (Educación Infantil).
- 161.782,14 € corresponden a la aplicación presupuestaria 18.08.322B.481.06 (Educación Secundaria Obligatoria).

No se requiere modificación presupuestaria puesto que ese déficit de financiación será atendido con el **crédito actual existente** procedente de la modificación presupuestaria de fecha 18 de julio de 2024 y número de expediente 1227/24.

La tabla II detalla el cálculo del MEI, tomando un importe de 50.000,00 euros como ejemplo. En el año 2023 el efecto MEI sobre el módulo de concierto fue de 0,381% y en el 2024 es de 0,441%. Como ya está incluido el primer porcentaje, la diferencia es del 0,061%, porcentaje que se aplica para los cálculos de 2024, junto con el 2,00% aprobado por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con efectos de 1 de enero de este año.

3.4 Impacto por razón de género.

En el ámbito de la enseñanza reglada no existen desigualdades retributivas, puesto que los salarios de cada docente se calculan en función de las diferentes categorías reguladas, no habiendo diferencia entre hombres mujeres.

Sin embargo, en un sentido amplio y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se considera que la norma tendrá un impacto por razón de género positivo, ya que repercutirá favorablemente sobre los salarios de las profesionales afectadas, contribuyendo, indirectamente, por ende, a reducir la brecha salarial.

3.4 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la ley 26/2011 de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, y en el artículo 2.1 g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la norma proyectada tiene un impacto nulo en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3.5 Impacto en la infancia y adolescencia.

Tampoco presenta impactos en lo que respecta a la infancia y la adolescencia, tal y como exige el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, si bien puede considerarse que, al repercutir la norma sobre la docencia, beneficiará indirectamente a las personas menores de edad.

3.6 Impacto en la familia.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se considera que el proyecto normativo tiene impacto nulo por razón de la familia.

3.7 Impacto medioambiental por razón de cambio climático.

En base a las previsiones recogidas en la letra h) del artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, introducida a instancia de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, esta orden tiene un impacto medioambiental derivado del cambio climático nulo, por cuanto su contenido no incluye ningún tipo de medida contraria al mismo.

4. EVALUACIÓN EX POST

Por su contenido, no se prevé la evaluación ex post de la presente Orden.

TABLA I. Resumen incremento de 2024

Aplicación Presupuestaria 18.08.322A.481.01 --> Educación Primaria		IMPORTES UNITARIOS	TOTAL	2024	MEI 2024	TOTAL	IMPACTO PRESUPUESTARIO
Denominación	**Nº Uds**	**2023**	**2023**	**2,00%**	**0,061%**	**2024**	**2023-2024**
Unidades Ordinarias (ratio 1,17)	108	51.803,33	5.594.759,64 €	52.839,40 €	52.871,63 €	5.710.136,04 €	
Apoyos: PT-AL y Apoyo Educativo	46,5	46.043,26	2.141.011,59 €	46.964,13 €	46.992,78 €	2.185.164,27 €	
Plus Residencia Personal Admón y Serv.	11	1.376,86	15.145,46 €	1.404,40 €	1.405,26 €	15.457,86 €	
Plus Resid. Pers. Docente (ratio 1,17)	126	14.161,01	1.784.287,26 €	14.444,23 €	14.453,04 €	1.821.083,04 €	
Plus Resid. Pers. Docente PT-AL y Apoyo Educativo	46,5	14.161,01	658.486,97 €	14.444,23 €	14.453,04 €	672.066,36 €	
Servicio de Orientación Educativo 1:24 uds E.P. (108 uds)	4,5	56.034,95	252.157,28 €	57.155,65 €	57.190,51 €	257.357,30 €	
Auxiliar Técnico Educativo con su Plus de Resid.	1	21.154,88	21.154,88 €	21.577,98 €	21.591,14 €	21.591,14 €	
TOTAL COSTE EDUCACION PRIMARIA			**10.467.003,07**			**10.682.856,01**	**215.852,93 €**
Aplicación Presupuestaria 18.08.322A.481.03 --> Educación Infantil		**IMPORTES UNITARIOS**	**TOTAL**	**2024**	**MEI 2024**	**TOTAL**	**IMPACTO PRESUPUESTARIO**
Denominación	**Nº Uds**	**2023**	**2023**	**2,00%**	**0,061%**	**2024**	**2023-2024**
Unidades Ordinarias (ratio 1,17)	54	51.803,33	2.797.379,82 €	52.839,40 €	52.871,63 €	2.855.068,02 €	
Apoyos: PT-AL y Apoyo Educativo	9,5	46.043,26	437.410,97 €	46.964,13 €	46.992,78 €	446.431,41 €	
Plus Residencia Personal Admón y Servicios	12	1.376,86	16.522,32 €	1.404,40 €	1.405,26 €	16.863,12 €	
Plus Residencia. Personal Docente.	63	14.161,01	892.143,63 €	14.444,23 €	14.453,04 €	910.541,52 €	
Plus Resid. Pers. Docente PT-AL y Apoyo Educativo	9,5	14.161,01	134.529,60 €	14.444,23 €	14.453,04 €	137.303,88 €	
TOTAL COSTE EDUCACION INFANTIL			**4.277.986,34**			**4.366.207,95**	**88.221,62 €**
Aplicación Presupuestaria 18.08.322B.481.06 --> E.S.O.		**IMPORTES UNITARIOS**	**TOTAL**	**2024**	**MEI 2024**	**TOTAL**	**IMPACTO PRESUPUESTARIO**
Denominación	**Nº Uds**	**2023**	**2023**	**2,00%**	**0,061%**	**2024**	**2023-2024**
Unidades Ordinarias **1º y 2º ESO** (ratio 1,49)	10	65.925,08	659.250,80 €	67.243,58 €	67.284,60 €	672.846,00 €	
	18	76.195,03	1.371.510,54 €	77.718,93 €	77.766,34 €	1.399.794,12 €	
Apoyos: PT-AL y Apoyo Educativo	5	49.264,90	246.324,50 €	50.250,20 €	50.280,85 €	251.404,25 €	
Plus Residencia Personal Admón y Serv.	9	1.376,86	12.391,74 €	1.404,40 €	1.405,26 €	12.647,34 €	
Plus Residencia Personal Docente unidades de 1º y 2º	15	18.907,82	283.617,30 €	19.285,98 €	19.297,74 €	289.466,10 €	
	30	18.907,82	567.234,60 €	19.285,98 €	19.297,74 €	578.932,20 €	
Plus Residencia Pers. Docente PT y AL	5	14.161,01	70.805,05 €	14.444,23 €	14.453,04 €	72.265,20 €	
Servicio de Orientador Educativo	4	56.034,95	224.139,80 €	57.155,65 €	57.190,51 €	228.762,04 €	
Coste del Complemento para Maestros 1º y 2º ESO	10	1.762,84	17.628,40 €	1.798,10 €	1.799,20 €	17.992,00 €	
Unidades Ordinarias **3º y 4º ESO** (ratio 1,65)	28	84.340,27	2.361.527,56 €	86.027,08 €	86.079,56 €	2.410.227,68 €	
Apoyos: PT-AL y Apoyo Educativo	8	49.264,90	394.119,20 €	50.250,20 €	50.280,85 €	402.246,80 €	
Plus Resid. Personal Admón y Serv.	3	1.376,86	4.130,58 €	1.404,40 €	1.405,26 €	4.215,78 €	
Plus Residencia Personal Docente	46	18.907,82	869.759,72 €	19.285,98 €	19.297,74 €	887.696,04 €	
Plus Residencia Pers. Doc. Apoyo Educativo	8	18.197,85	145.582,80 €	18.561,81 €	18.573,13 €	148.585,04 €	
Servicio de Orientador Educativo	3,5	56.034,95	196.122,33 €	57.155,65 €	57.190,51 €	200.166,79 €	
Incremento horas 3º y 4º ESO LOMLOE (sin ratio)	4	37.059,61	148.238,44 €	37.800,80 €	37.823,86 €	151.295,44 €	
Plus de Residencia profesores horas LOMLOE (sin ratio)	4	18.907,82	75.631,28 €	19.285,98 €	19.297,74 €	77.190,96 €	
Formación Profesional Básica	2	78.914,06	157.828,12 €	80.492,34 €	80.541,44 €	161.082,88 €	
Plus Residencia Personal Admón y Serv.	1	1.376,86	1.376,86 €	1.404,40 €	1.405,26 €	1.405,26 €	
Plus Residencia Personal Docente	2	18.907,82	37.815,64 €	19.285,98 €	19.297,74 €	38.595,48 €	
TOTAL COSTE EDUCACION SECUNDARIA			**7.845.035,26**			**8.006.817,40**	**161.782,14 €**
			2023			**2024**	**TOTAL IMPACTO**
TOTAL COSTE DE LAS TRES ENSEÑANZAS			**22.590.024,66**			**23.055.881,35**	**465.856,69 €**

Cálculos del valor del importe del impacto económico de esta Orden para el abono de conciertos de 2024 en los centros concertados de Ceuta y Melilla. Para el cálculo del presupuesto se tienen en cuenta la Orden EFD/879/2024, de 8 de agosto, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los

conciertos educativos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grado básico a partir del curso 2024/2025, de los centros docentes privados de las ciudades de Ceuta y Melilla, y la Orden EFD/525/2024, de 29 mayo.

TABLA II. Cálculos MEI 2023 y 2024

Salario bruto a 01/01/2023	50.000,00 €		**Salario bruto a 01/01/2024**	50.000,00 €	
CUOTA PATRONAL	**2022**	**2023**	**CUOTA PATRONAL**	**2023**	**2024**
Contingencias comunes	23,6	23,6	Contingencias comunes	23,6	23,6
Desempleo	5,5	5,5	Desempleo	5,5	5,5
FOGASA	0,2	0,2	FOGASA	0,2	0,2
Formación Profesional	0,6	0,6	Formación Profesional	0,6	0,6
Accidentes de trabajo y EP	1,5	1,5	Accidentes de trabajo y EP	1,5	1,5
MEI		0,5	MEI		0,58
Total %	**31,4**	**31,9**	**Total %**	**31,4**	**31,98**
Total Cuotas sociales	15.700,00 €	15.950,00 €	Total Cuotas sociales	15.700,00 €	15.990,00 €
Suma Salario bruto + CPSS			**Suma Salario bruto + CPSS**		
Incremento 23 sin MEI	65.700,00 €		Incremento 23 sin MEI	65.700,00 €	
Incremento 23 con MEI	65.950,00 €		Incremento 23 con MEI	65.990,00 €	
Incremento	**0,3810%**		**Incremento**	**0,4410%**	

El valor del MEI para 2024 es de 0,58% para el empleador. El efecto de este porcentaje sobre el módulo de concierto en de un 0,441%. Cómo ya está aplicado el 0,381% del año anterior. El valor del MEI aplicable es de un 0,061%.